Actos procesales postulatorios del demandado en el proceso civil

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú – Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal

©pacoricari

Contacto corporacionhiramsl@gmail.com
WhatsApp y Móvil +51 959666272 – Lima, Perú

Derecho de contradicción

¿Qué es el derecho de contradicción? (Considerando segundo, Casación 2816-2016 Ica, 28-06-2017, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema).

- Este derecho es ante todo uno de carácter **abstracto**, no requiere de contenido y es puramente procesal
- Basta con conceder real y legalmente al **emplazado** la oportunidad de apersonarse, contestar, probar, alegar e impugnar a lo largo de todo el proceso **(derecho de defensa)**

Contestación de la demanda

Defensa de fondo que busca la infundabilidad de la demanda

CORPORACION HIRAM

¿Qué es la contestación de la demanda?

La contestación de la demanda

Es el acto procesal postulatorio mediante el cual el demandado

Ejerce su derecho de defensa

Respondiendo a las pretensiones formuladas por el demandante en su escrito de demanda.

Requisitos de la contestación de la demanda

1. Observar los **requisitos previstos para la demanda**, en lo que corresponda

2. **Pronunciarse respecto de cada uno de los hechos** expuestos en la demanda.

3. Reconocer o negar categóricamente la **autenticidad de los documentos** que se le atribuyen

4. Aceptar o negar la **recepción de documentos** que se alega le fueron enviados.

5. Exponer los **hechos** en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara

6. Ofrecer los **medios probatorios**

7. Incluir su **firma** y la del Abogado

8. A la contestación se acompañan los **anexos** exigidos para la demanda, en lo que corresponda.

Excepciones

Defensa de forma respecto de las condiciones de la acción y presupuestos procesales

¿Qué son las excepciones procesales?

- Las excepciones procesales
  - Mecanismos de defensa de forma que el demandado puede interponer dentro de un proceso
    - Para cuestionar la validez de la relación jurídica procesal
    - Para alegar la existencia de circunstancias que impiden la continuación del mismo o que extinguen la pretensión.
  - Su finalidad es evitar un pronunciamiento sobre el fondo del asunto cuando existen vicios procesales.

Excepciones dilatorias

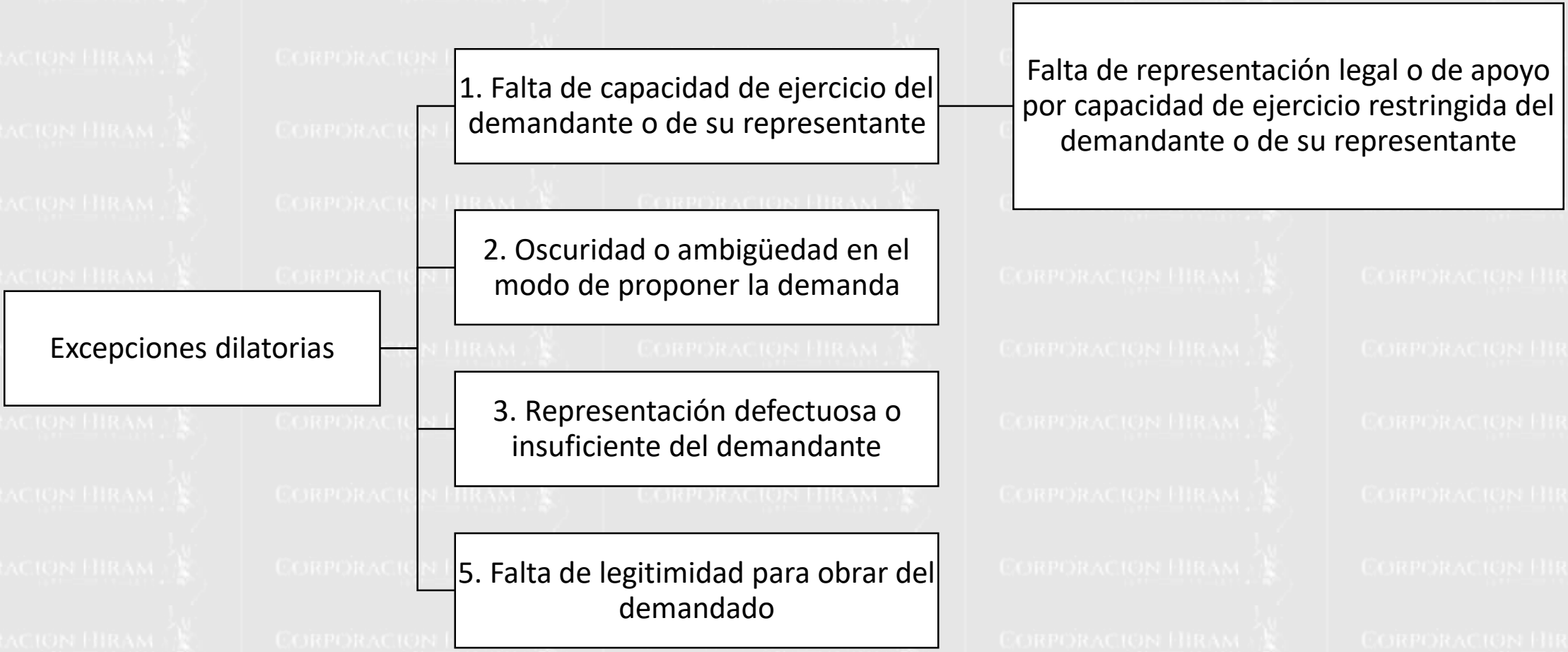

©pacoricari
Abg. José María Pacori Cari
Contacto corporacionhiramsl@gmail.com
WhatsApp y Móvil +51 959666272 – Lima, Perú

Excepciones perentorias

1. Incompetencia
2. Representación defectuosa o insuficiente del demandado
3. Falta de agotamiento de la vía administrativa
4. Falta de legitimidad para obrar del demandante
5. Litispendencia
6. Cosa Juzgada
7. Desistimiento de la pretensión
8. Conclusión del proceso por conciliación o transacción
9. Caducidad
10. Prescripción extintiva
11. Convenio arbitral.

Efectos de las excepciones (i)

Una vez consentido o ejecutoriado el auto que declara fundada alguna de las excepciones, el cuaderno de excepciones se agrega al principal y produce los efectos siguientes:

- 1. Suspender el proceso hasta que el demandante comparezca, legalmente asistido o representado, dentro del plazo que fija el auto resolutorio, si se trata de la **excepción falta de capacidad del demandante o de su representante**.
- 2. Suspender el proceso hasta que se subsane el **defecto o la insuficiencia de representación del demandante** dentro del plazo que fijará el auto resolutorio.
- 3. Suspender el proceso hasta que el demandante subsane los defectos señalados en el auto resolutorio y dentro del plazo que este fije, si se trata de la **excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda**.
- 4. Suspender el proceso hasta que el demandante establezca la relación jurídica procesal entre las personas que el auto resolutorio ordene y dentro del plazo que éste fije, si se trata de la **excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado**.

Efectos de las excepciones (ii)

Una vez consentido o ejecutoriado el auto que declara fundada alguna de las excepciones, el cuaderno de excepciones se agrega al principal y produce los efectos siguientes:

- 1. **Anular lo actuado y dar por concluido el proceso**, si se trata de las excepciones de incompetencia, representación insuficiente del demandado, falta de agotamiento de la vía administrativa, falta de legitimidad para obrar del demandante, litispendencia, cosa juzgada, desistimiento de la pretensión, conclusión del proceso por conciliación o transacción, caducidad, prescripción extintiva o convenio arbitral.
- 2. **Remitir los actuados al Juez que corresponda, si se trata de la excepción de incompetencia**. En el caso de la excepción de **incompetencia territorial** relativa, el Juez competente continúa con el trámite del proceso en el estado en que este se encuentre y si lo considera pertinente, aun cuando la audiencia de pruebas hubiera ocurrido, puede renovar la actuación de alguno o de todos los medios probatorios

Tramitación

Las excepciones se proponen conjunta y únicamente dentro del **plazo previsto en cada procedimiento**, sustanciándose en **cuaderno separado** sin suspender la tramitación del principal.

Sólo se admitirán los **medios probatorios documentales** que se ofrezcan en el escrito en que se proponen las excepciones o en que se absuelven.

Defensas previas

Antes de la relación jurídica procesal

CORPORACION HIRAM

¿Qué es la defensa previa?

Qué es la defensa previa
(Considerando tercero, Casación 2816-2016 Ica, 28-06-2017, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema)

Es aquella defensa que se interpone cuando no se ha cumplido con un **requisito de procedibilidad**

La ley dispone que deben satisfacerse previamente determinados requisitos sin los cuales **no es posible iniciar válidamente el proceso civil**

Doctrina

"Que, para Carrión Lugo, las defensas previas constituyen medios procesales a través de los cuales **el demandado solicita la suspensión del proceso hasta que el actor realice la actividad que el derecho sustantivo prevé** como acto previo al planteamiento de la demanda".

"Según Monroy Gálvez, la defensa previa es aquella que **sin constituir un cuestionamiento a la pretensión y tampoco a la relación procesal**, contiene un pedido para que el proceso se suspenda hasta tanto el demandante no realice o ejecute un acto previo (Considerando quinto, Casación 2816-2016 Ica, 28-06-2017, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema).

Características

En el **derecho comparado** las defensas previas responden al nombre de **defensas temporarias** (Considerando sexto y sétimo, Casación 2816-2016 Ica, 28-06-2017, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema).

Defensas reguladas en las leyes sustantivas que pueden plantearse como excepciones previas, que por su origen y naturaleza **no extinguen la pretensión** cuando dilatan temporariamente su examen

Antes del inicio del proceso civil se debe cumplir con el **requisito de procedibilidad establecido en la ley sustantiva**, ya que su no cumplimiento originaría que la formulación de una defensa previa suspenda el proceso hasta que se cumpla con dicho requisito.

Trámite

Las defensas previas como el beneficio de inventario, el beneficio de excusión y otras que regulen las normas materiales, **se proponen y tramitan como excepciones**.

Declarada fundada una defensa previa tiene como efecto **suspender el proceso** hasta que se cumpla el tiempo o el acto previsto como antecedente para el ejercicio del derecho de acción.

Concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando queda consentida la resolución que ampara alguna defensa previa sin que el demandante haya cumplido con sanear la relación procesal dentro del plazo concedido.

Reconvención

Contrademanda como defensa

¿Qué es la reconvención? (i)

Acto procesal mediante la cual el demandado, al contestar la demanda, **introduce una nueva pretensión contra el demandante**.

- El **demandado se convierte en actor** respecto a su propia demanda, la cual se tramita conjuntamente con la demanda original.
- La reconvención permite al demandado no solo defenderse de la pretensión del actor, sino también **formular una pretensión propia**, buscando una decisión judicial sobre ambas.

¿Qué es la reconvención? (i)

Su propósito es lograr una **economía procesal** al resolver en un solo proceso las pretensiones conexas entre las mismas partes.

La pretensión reconvencional debe tener una relación de **conexidad** con la pretensión principal. Esta conexidad puede ser

objetiva (cuando las pretensiones se basan en los mismos hechos o fundamentos)

subjetiva (cuando involucra a las mismas partes).

Tramitación

El **plazo** para contestar y reconvenir es el mismo y simultáneo.

La reconvención se propone en el mismo escrito en que se contesta la demanda, en la forma y con los **requisitos previstos para ésta**, en lo que corresponda.

La reconvención es admisible si **no afecta la competencia ni la vía procedimental originales**.

La reconvención es procedente si la pretensión contenida en ella fuese **conexa** con la relación jurídica invocada en la demanda. En caso contrario, será declarada improcedente.

El traslado de la reconvención se confiere por el **plazo y en la forma establecidos para la demanda**, debiendo ambas tramitarse conjuntamente y resolverse en la sentencia.

Rebeldía

Contradicción frustrada

©pacoricari

Abg. José María Pacori Cari

Contacto corporacionhiramsl@gmail.com
WhatsApp y Móvil +51 959666272 – Lima, Perú

Rebeldía

Si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado a quien se le ha notificado válidamente ésta no lo hace, se le declarará **rebelde**.

También será declarado rebelde el litigante que notificado con la conclusión del patrocinio de su Abogado o la renuncia de su apoderado, no comparece dentro del plazo legal fijado.

La declaración de rebeldía **se notificará por cédula** si el rebelde tiene dirección domiciliaria. En caso contrario, se hará por edictos.

Se le notificarán las siguientes resoluciones: la que declara saneado el proceso, las que citen a audiencia, la citación para sentencia, la sentencia misma y la que requiera su cumplimiento.

Efecto de la declaración de rebeldía

La declaración de rebeldía causa **presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos expuestos en la demanda**, salvo que:

1. Habiendo varios emplazados, alguno contesta la demanda
2. La pretensión se sustente en un derecho indisponible
3. Requiriendo la ley que la pretensión demandada se pruebe con documento, éste no fue acompañado a la demanda
4. El Juez declare, en resolución motivada, que no le producen convicción.

Trámites

El **rebelde** puede **incorporarse al proceso** en cualquier momento, sujetándose al estado en que éste se encuentre.

Declarada la rebeldía, pueden concederse **medidas cautelares** contra el emplazado para asegurar el resultado del proceso, o contra el demandante en caso de reconvención.

Son de cargo del rebelde las **costas y costos** causados por su rebeldía.

Muchas gracias

Estudio Jurídico

Corporación Hiram Servicios Legales

Abog. José María Pacori Cari

E mail corporacionhiramsl@gmail.com

Móvil y WhatsApp 959666272